



ACTA

SESIÓN 16/2018. ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE 4 DE OCTUBRE DE 2018.

ASISTENTES:

Alcaldesa-Presidenta:

Dña. María Francisca Peña de la Hera

Teniente de Alcalde:

Dña. María José León Martín

Concejales:

D. Simón Ramos Ramos

D. Emilio Iglesias Serrano

D^a. María Victoria Álvarez Somoano

D. Urbano Alonso Cagigal

D. Jesús Merino Calvo

D. Ramón Luis Merino García

D^a. María Pilar de la Fuente Montes

D. Bernardo de Celis García

D. Marcelino Gutiérrez Martín

Secretaria:

Dña. María Adoración Puebla González

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Villa de Cervera de Pisuerga, siendo las diecinueve horas y treinta minutos del día cuatro de octubre de dos mil dieciocho, previamente citadas al efecto con la antelación legal exigida, se reúnen en sesión ordinaria y pública, y en primera convocatoria del Ayuntamiento Pleno, las personas anotadas al margen, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, y con mi asistencia la Secretaria

Declarado abierto el acto por la Presidencia, se pasó a tratar y resolver los asuntos de la sesión, incluidos en el Orden del Día, sobre los que recayeron los siguientes acuerdos:

16.01. APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE SESIÓN ANTERIOR

ACTA SESIÓN 14/2018 ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE 6 DE SEPTIEMBRE DEL 2018 Y ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 15/2018 DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE 6 SEPTIEMBRE DEL 2018

PUNTO 1

Comienza en este punto la Sra. Alcaldesa Dña. María Francisca Peña de la Hera, preguntando si algún miembro del Pleno del Ayuntamiento, tiene que formular alguna observación. La Sra. Concejala Dña. María del Pilar de la Fuente Montes, manifiesta que no se ha puesto en el acta, su intervención en el ruego presentado por el Sr. Concejel D. Marcelino Gutiérrez Martín, sobre la bajada del IBI , que ella dijo que “..en su momento no lo apoyo, y que ahora cambia de opinión”

No habiendo mas observaciones a la misma, la Corporación, por mayoría de once votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada por este Pleno el día 6 de septiembre de 2018, y la sesión extraordinaria de 6 de septiembre del 2018, de las que se entregó fotocopia a todos sus miembros.

Modalidad de la votación: Ordinaria a mano alzada.

Resultado de la votación:

Votos a favor: once, de los Sres. Peña de la Hera, León Martín, Ramos Ramos, iglesias Serrano, Alonso Cagigal, Álvarez Somoano, Merino García, Merino Calvo, De la Fuente Montes, Gutiérrez Martín y De Celis García

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Ninguna

16.02. DETERMINACIÓN DE LAS FIESTAS LOCALES DE 2019

[PUNTO 2](#)

De orden de la Presidencia, en este punto del orden del día, se da lectura por la Secretaria del dictamen de la Comisión de Cuentas y régimen interior, para conocimiento de los Corporativos:

La Comisión de Cuentas y Régimen Interior, por unanimidad de los Sres. Concejales, acuerdan informar favorablemente y proponer al pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

“De conformidad con lo establecido por el Artículo 46, del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre Regulación de Jornadas de Trabajo, Jornadas Especiales y Descansos, con el objeto de que sean determinadas por la autoridad laboral competente a propuesta del pleno del Ayuntamiento, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, las fechas que en el próximo año natural tendrán el carácter de Fiestas Locales.

La Presidencia propone establecer las Fiestas Locales para el año 2019, en los días 5 de marzo (Carnaval) y 16 de agosto (S. Roque), comunicándose a la Oficina Territorial de Trabajo de la Junta de Castilla y León en Palencia.”

Tras el debate, la Corporación por mayoría de seis votos en contra, cinco a favor y ninguna abstención, acuerdan no aprobar los festivos locales, los días 5 de marzo y 16 de agosto 2019.

Modalidad de la votación: Ordinaria a mano alzada.

Resultado de la votación:

Votos en contra: seis Sres. Alonso Cagigal, Álvarez Somoano, Merino García, Merino Calvo, De la Fuente Montes y. Gutiérrez Martín

Votos a favor: cinco; de los Sres. Peña de la Hera, León Martín, Ramos Ramos, Iglesias Serrano del Sr. De Celis García

Abstenciones: ninguna

Posteriormente se pasa a votar la propuesta del Grupo municipal del Partido Popular y del Grupo Mixto, de establecer las fiestas locales para el año 2019, en los días 15 de mayo y 16 de agosto (S. Roque)

La Corporación por mayoría de seis votos a favor, cuatro abstenciones y un voto en contra, acuerdan aprobar los festivos locales, los días 15 de mayo y 16 de agosto 2019.

Modalidad de la votación: Ordinaria a mano alzada.

Resultado de la votación:

Votos a favor: seis, Sres. Alonso Cagigal, Álvarez Somoano, Merino García, Merino Calvo, De la Fuente Montes y. Gutiérrez Martín

Votos en contra: uno; del Sr. De Celis García.

Abstenciones: Cuatro; de los Sres. Peña de la Hera, León Martín, Ramos Ramos, Iglesias Serrano.

16.03. APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DEL MERCADO DE ABASTOS Y GALERÍA COMERCIAL.

PUNTO 3

De orden de la Presidencia, en este punto del orden del día, se da lectura por la Secretaria del dictamen de la Comisión de Cuentas y Régimen Interior, para conocimiento de los Corporativos:

La Comisión de Cuentas y Régimen Interior, por tres votos a favor de los Sres. Concejales (del grupo Ciudadanos y PSOE) y tres abstenciones del Sr. Concejales del Grupo Mixto y de los vocales del grupo del Partido Popular), acuerdan informar favorablemente al pleno de la Corporación la aprobación del siguiente acuerdo:

“Considerando que, por Providencia de Alcaldía se solicitó informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para aprobar la Ordenanza municipal reguladora del Servicio público municipal del mercado de abastos y Galería comercial

Considerando dicho informe, que visto el resultado de la consulta pública efectuada a través del portal web de este Ayuntamiento, y visto el proyecto elaborado por los Servicios Municipales de Ordenanza municipal reguladora de servicio público municipal del mercado de abastos y galería comercial.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe de Secretaría en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de Servicio Público municipal del mercado de abastos y galería comercial *en los términos que figuran en el expediente*

REGLAMENTO DEL SERVICIO PUBLICO MUNICIPAL DEL MERCADO DE ABASTOS Y GALERÍA COMERCIAL

CAPÍTULO I. Objeto. Disposiciones Generales

Artículo 1.

El presente reglamento tiene por objeto la regulación del funcionamiento del Mercado de Abastos y Galería Comercial “Plaza de Abastos” de Cervera de Pisurga , así como el establecimiento de su régimen administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local, aplicable tanto a los puestos destinados a la venta de artículos de alimentación al detalle, como a los establecimientos comerciales que en el mismo se implanten; , si bien por tratarse del uso privativo de un bien de dominio público sujeto a la legislación sobre bienes de las Entidades Locales se ha de mantener el régimen de autorización previa (concesión).quedan excluidos del presente aquellas dependencias que se destinen a actividades administrativas o, en cesión, a las asociaciones en defensa de los intereses generales o sectoriales.

Artículo 2.

El mercado es un centro de abastecimiento establecido por el Ayuntamiento en ejercicio de las competencias normativamente atribuidas, fundamentalmente, para la venta al por menor de artículos alimenticios en régimen de libre competencia, mediante la concurrencia y

multiplicidad de puestos de venta, tendentes a cubrir las necesidades de la población, y sin perjuicio de que en él se puedan desarrollar otros usos de interés general compatibles con su afección general.

Quedan excluidos de la presente Ordenanza, los mercados o mercadillos de la denominada venta ambulante, en cualquiera de sus modalidades, que se regirán por su normativa propia.

Artículo 3.

El mercado ostenta la condición de servicio público, por lo que el Ayuntamiento ejercerá la necesaria intervención administrativa, la inspección de consumo y cuantas funciones impliquen ejercicio de autoridad y sean de su competencia.

El edificio de propiedad municipal en el que se ubica el Mercado de Abasto, tiene el carácter de bien de dominio público afecto a un servicio público, siendo los puestos y puntos de venta de propiedad municipal, y, por tanto serán inalienables, imprescriptibles e inembargables, no pudiendo ser tampoco objeto de arrendamiento, ni cesión de uso sin autorización, debiendo los usuarios y titulares de licencia en ellos ubicados, respetar las instalaciones y velar por su conservación.

CAPÍTULO II. Concesiones

Artículo 4.

La explotación de los puestos de la Galería Comercial constituye un uso privativo de Bienes de dominio público, conforme a lo que previenen en el artículo 84 bis de la Ley 7/1985; por lo que está sujeta a concesión administrativa.

Artículo 5.

Podrán ser titulares de puestos las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en alguna de las prohibiciones de contratar que señala la Ley de Contratos del Sector Público.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de puestos de venta, si el comercio o la actividad de servicios están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las personas titulares, además, deberán reunir los requisitos exigidos en la presente ordenanza y otros que, según la normativa de la actividad comercial o de servicios, les fueran de aplicación.

Artículo 6.

El número, emplazamiento, dimensión y destino de los puestos y locales de venta y demás servicios del mercado y centro comercial se determinarán por acuerdo pleno con ocasión de la aprobación del correspondiente pliego de condiciones, que para cada licitación acuerde el ayuntamiento.

En los puestos y locales de mercado de abastos, se podrá vender artículos de alimentación al por menor. En los locales de centro comercial se podrán desarrollar actividades y servicios

Artículo 7

El procedimiento para la concesión, comprensivo de solicitud, plazo de presentación, requisitos, baremos, canon, plazo de resolución y todos los elementos esenciales del régimen de la concesión se establecerán en los pliegos reguladores de la licitación que aprobará el pleno .

Artículo 8.

Dado que el número de puestos del mercado es limitado no podrá haber más concesiones administrativas que puestos existentes. La convocatoria de licitaciones se efectuará, en caso de existir puestos de venta vacantes, dentro de los primeros quince días de cada semestre. En la misma se indicará el tipo de productos a vender en los puestos.

La convocatoria será objeto de publicidad en el Tablón de Anuncios, en la sede electrónica del Ayuntamiento, así mismo se utilizaran otros medios de publicidad.

Artículo 9.

1.- Los criterios a tener en cuenta, en el pliego de condiciones, para la adjudicación serán, como mínimo, los siguientes:

- a) La oferta económica que se realice en concepto de canon de adjudicación.
- b) Para la oferta económica, servirá de tipo de licitación el importe de 90 días de la tasa establecida para el puesto de que se trate, según la ordenanza vigente en el momento de aprobarse los pliegos.
- c) El capital destinado a inversiones directamente relacionadas con la actividad y el grado de amortización del mismo en el momento de la presentación de la solicitud.
- d) La disponibilidad de medios e instrumentos adecuados para la prestación de un servicio de calidad.

- e) La proporción de puestos existentes que vendan los mismos productos que pretende vender la persona aspirante a la concesión.
- f) Poseer algún distintivo de calidad emitido en materia de comercio o actividad de servicios.
- g) No haber sido sancionados los solicitantes, con resolución firme, por infracción de las normas reguladoras del ejercicio de la actividad comercial o de servicios.
- h) La experiencia demostrada en la profesión que asegure la correcta ejecución de la actividad comercial.
- i) El número de personas que se dedicarán al ejercicio de la actividad de venta en el mismo.
- j) La consideración de factores de política social como:
 - Las dificultades para el acceso al mercado laboral de los solicitantes.
 - Número de personas dependientes económicamente de los solicitantes
- k) Empadronados en el municipio o compromiso de empadronamiento, mientras esté en vigor el contrato

2.- Cuando deba resolverse un empate tras el procedimiento de concurrencia competitiva previsto más arriba se resolverá por sorteo.

Artículo 10

Al objeto de favorecer la libre competencia, las personas físicas o jurídicas que deseen establecer un servicio destinado a mercado de abastecimiento de productos alimenticios, sólo podrá obtener la concesión de un módulo o puesto. Quien sea titular de un puesto podrá participar en una nueva licitación pero, en caso de resultar adjudicatario, con anterioridad a la formalización del documento administrativo concesional, deberá renunciar a uno de los puestos que ocupaba con anterioridad; compromiso que deberá asumir en la solicitud de la nueva concesión.

Las personas físicas o jurídicas que deseen establecer un servicio en la galería comercial, distinta al de abastecimiento de productos, si podrá obtener la concesión de más de un espacio en la galería comercial para el adecuado desarrollo de su actividad comercial.

Artículo 11

Dado el régimen de concesión administrativa y el número limitado de puestos de venta, el plazo de duración de la concesión será de 5 AÑOS, que se contarán a partir del día de la formalización escrita del documento concesional, renovándose cada 5 años.

Artículo 12

Formalizada la concesión, el ejercicio de la actividad de venta requerirá:

1.- Que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente, y al corriente en el pago del Impuesto de Actividades Económicas o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.

b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la misma.

c) Las personas que vayan a manipular los alimentos deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos.

d) Mantener vigente una póliza de seguro de responsabilidad civil, que cubra los daños que puedan ocasionarse en el propio puesto, en los otros puestos o en cualquiera de los elementos comunes del mercado, así como a los usuarios, por acciones u omisiones del propio concesionario o de las personas que trabajen por su cuenta.

e) Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones o permiso de residencia y trabajo por cuenta propia según la normativa vigente, en caso de no gozar de la nacionalidad española.

f) Tener concedidas las autorizaciones o licencias exigidas por la normativa vigente para el ejercicio de la actividad.

g) Carnet de Manipulador de Alimentos cuando el tipo de productos a expender así lo requiera.

h) Certificado de la Tesorería Municipal de la inexistencia de débitos al Ayuntamiento.

i) Todos los demás exigidos legalmente para la actividad de que se trata.

2.- Presentar en el Ayuntamiento una comunicación previa en la que consten los datos identificativos del titular del puesto y se indique el día en que se va a iniciar el ejercicio de la

actividad de venta en el mismo, con arreglo al modelo que figura en el anexo a la presente Ordenanza.

CAPÍTULO III. Transmisión de las concesiones.

Sección I: De las transmisiones en general

Artículo 13.

- 1.- Los concesionarios de puntos de venta en los mercados municipales podrán transmitir éstos, por actos entre vivos o por causa de defunción de la persona titular.
- 2.- No se podrá efectuar transmisión de la concesión de puntos de venta, sin obtener previamente la oportuna autorización municipal, con sujeción a lo dispuesto en la presente Ordenanza y demás disposiciones legales vigentes de aplicación, previo pago de las tasas correspondientes según la Ordenanza Fiscal correspondiente.
- 3.- Las personas que accedan a la concesión por transmisión deberán reunir los mismos requisitos previstos para las personas titulares en la presente ordenanza.
- 4.- Los parientes o tutores de titulares menores de edad o mayores incapacitados, no podrán transmitir la concesión sin autorización judicial.
- 5.- Obtenida la autorización municipal para la transmisión, el nuevo concesionario se subrogará en todos los derechos y obligaciones del anterior adjudicatario. Satisfaciendo los derechos y prestando las garantías que señale la Ordenanza Fiscal correspondiente.
- 6.- El adquirente o cesionario tendrá derecho al disfrute del punto de venta por el tiempo que restare de la concesión.
- 7.- La actividad a que se dedique el punto de venta será la misma que tenía el concesionario cedente, pues la cesión no conlleva ni autoriza cambio de la actividad que tenga asignado el punto de venta transmitido, salvo que el Ayuntamiento autorice expresamente, a instancias del interesado el cambio de actividad, previos los trámites legalmente establecidos.

Sección II: Transmisiones inter vivos

Artículo 14.

- 1.- Las personas titulares de puntos de venta, podrán solicitar del Ayuntamiento la autorización para transmitir la concesión por actos “inter vivos” con identificación del concesionario propuesto y precio convenido entre cedente y cesionario.

2.- Para otorgar la autorización de transmisión “inter vivos” será preciso reunir las condiciones y cumplir los requisitos tanto generales como particulares necesarios para ser concesionario.

3.- El Ayuntamiento podrá:

1. Denegar la autorización si no concurren las condiciones necesarias.
2. Conceder la autorización cobrando las tasas establecidas al efecto en la correspondiente Ordenanza Fiscal.
3. Ejercitar el derecho de tanteo, recuperando la posesión del punto de venta abonando al concesionario el precio del traspaso. Dicho derecho podrá ejercitarse en el plazo de treinta días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud de cesión. El tanteo se efectuará por el importe de la cesión, en su defecto, por el tipo mínimo de licitación establecido para el punto de venta en cuestión, en la Ordenanza Fiscal.

Sección III: Transmisiones mortis causa.

Artículo 15.

En caso de fallecimiento del concesionario, la concesión se transmitirá a favor de quien pruebe ser el adjudicatario del puesto en las correspondientes operaciones particionales de la herencia de aquél. La transmisión así operada dará derecho al nuevo concesionario a explotar el puesto durante el tiempo que quede hasta el término de la concesión originaria, contado desde el momento en que el transmitente comenzó la explotación.

Artículo 16.

El adjudicatario mortis causa deberá dedicar el puesto a la venta de los mismos artículos que vendía el transmitente.

Artículo 17.

De haberse transmitido mortis causa el puesto pro indiviso a dos o más personas, éstas deberán determinar y comunicar al Ayuntamiento quién, de entre ellas, ha de suceder en la titularidad del puesto, o en su caso el nombre de la persona jurídica que se hubiese constituido el efecto. De no hacerlo en un plazo de seis meses, se declarará extinguida la concesión.

CAPITULO IV. Extinción de las concesiones

Artículo 18.

Sin perjuicio de lo dispuesto en otros preceptos de esta Ordenanza, las concesiones de explotación de los puestos en el mercado, se extinguen por las siguientes causas:

1. Término del plazo y en su caso la prórroga por el que se otorgó
2. Renuncia expresa y por escrito del titular.
3. Mutuo acuerdo.
4. Pérdida de alguna de las condiciones exigidas para ser concesionario.
5. Fallecimiento del titular, salvo lo dispuesto para este supuesto en la presente Ordenanza.
6. Disolución de la persona jurídica titular. Excepcionalmente y antes de disolverse la sociedad, ésta podrá transmitirle el derecho de concesión a uno de sus socios, el cual, una vez disuelta la sociedad podrá adquirir la condición de titular de la concesión, previa solicitud ante este Ayuntamiento en el plazo de tres meses desde la disolución de la sociedad y pago de las tasas establecidas en la correspondiente Ordenanza Fiscal.
7. Pérdida física o jurídica del bien sobre el que hayan sido otorgadas.
8. Desafectación del bien de dominio público.
9. Cuando se imponga como sanción por la comisión de infracciones muy graves en la forma prevista en la presente Ordenanza.
10. Por resolución judicial.
11. Causa de interés público, antes de la terminación del plazo de adjudicación, previa, en su caso, la correspondiente indemnización al titular.
12. Por cualquier otra causa establecida en la normativa reguladora de los bienes de las Entidades Locales.
13. Por falta de pago del canon determinado, durante tres meses

Artículo 19.

La declaración de la extinción de la concesión requerirá la incoación del correspondiente procedimiento administrativo en el que se dará audiencia al concesionario.

Artículo 20.

Declarada la extinción de la concesión, cualquiera que sea la causa, el adjudicatario deberá desalojar el puesto en el plazo de diez días desde que sea requerido formalmente para ello.

Artículo 21.

Si en el referido plazo no llevara a efecto el desalojo, el Ayuntamiento podrá acordar el desahucio en vía administrativa.

CAPÍTULO V. Normas sobre el ejercicio de la actividad por los concesionarios.

Artículo 22

1.- Los concesionarios que sean personas físicas, vienen obligados a regentar personalmente el punto de venta, sin embargo no es obligatoria su presencia física en el mismo, pues pueden ayudarse de sus ascendientes o descendientes y cónyuge o persona con análoga relación de afectividad o bien de personal asalariado, todos ellos debidamente dados de alta en los seguros sociales obligatorios, quedando terminantemente prohibida cualquier cesión de uso por precio o asimilado al arriendo del puesto total o parcialmente. Estas personas deberán estar expresamente autorizadas por el Ayuntamiento.

2.- Las personas jurídicas podrán atender sus puntos de venta bien por sus socios personalmente o mediante personal contratado, en ambos casos, deberán estar dados de alta en los seguros sociales obligatorios, quedando terminantemente prohibido cualquier cesión de uso por precio o asimilado al arriendo del punto de venta total o parcialmente. Estas personas deberán estar expresamente autorizadas por el Ayuntamiento.

3.- El Ayuntamiento podrá en cualquier momento supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en los párrafos anteriores y a tal efecto recabar del titular la documentación acreditativa.

Artículo 23

El horario de venta al público en el mercado y centro comercial será determinado por el pleno.

Artículo 24.-

En el recinto se habilitará un Tablón Oficial de Anuncios, que se ubicará en un lugar visible, en el que se fijarán todas las Ordenes del Servicio que afecten tanto a los titulares de establecimientos, como al público en general, quienes se entenderán legalmente notificados de tales disposiciones, y entrando en vigor 48 horas después.

Artículo 25.-

La denominación de los establecimientos se determinará por el número del puesto o local, el nombre comercial o del titular y la actividad que ejerzan, siendo ésta la que figure en la concesión administrativa.

Artículo 26.-

.- Los alimentos congelados se venderán en puestos especialmente equipados con congeladores, procediéndose a su venta en ese estado.

Artículo 27

Los concesionarios de los puestos o locales procederán a efectuar a su costa las obras de establecimiento, de reparación o mantenimiento que fueran necesarias en el recinto de los puestos de su titularidad, previo informe favorable de los servicios técnicos municipales y autorización del Ayuntamiento.

Igualmente serán de cuenta de los concesionarios las obras que sean necesarias para reparar los daños o desperfectos que se causen por culpa o negligencia suya, tanto en el recinto de los puestos concedidos, como en el resto de los elementos del mercado.

CAPÍTULO VI. Derechos y obligaciones de los concesionarios.

Artículo 28

Los concesionarios de puestos tendrán los siguientes derechos:

- a) A usar privativamente el espacio físico constitutivo del puesto, en los términos y condiciones que se establezcan en la concesión.
- b) A usar los locales, instalaciones, servicios y elementos del mercado destinados al uso general, en las condiciones reglamentarias.
- c) A entrar en el mercado con anterioridad a la apertura al público para preparar la mercancía, facilitando que la inspección sanitaria se lleve a efecto en las mejores condiciones.
- d) A instalar en los puestos respectivos los elementos necesarios para el ejercicio de la actividad mercantil correspondiente.
- e) En general, todos los derechos que se deriven de la presente Ordenanza y cualesquiera otras disposiciones que en lo sucesivo se adopten por la Alcaldía, el Pleno o la Junta de Gobierno Local, dentro de sus respectivas competencias, en materia no reglamentaria.

Artículo 29

Los concesionarios de puestos del Mercado y galería comercial tendrán las siguientes

Obligaciones:

1. Entregar al comprador los productos por el precio anunciado y el peso íntegro.
2. Estar en posesión del carné de manipulador, si es necesario, tanto la persona titular como las demás personas que trabajen en el puesto. Dicho documento deberá ser mostrado, cuantas veces se requiera, a los funcionarios habilitados para ello.
3. Comunicar, mediante escrito, al Ayuntamiento las altas y bajas de las personas que trabajen en el puesto, debiendo hacerlo en el plazo de quince días a partir del siguiente a que se produzca la situación.
4. Exponer los precios de venta al público de todos los géneros que comercien, en lugar visible y de forma clara, de manera que puedan ser apreciados por los consumidores con total claridad.
5. Mantener el puesto abierto ininterrumpidamente durante el horario de venta al público, salvo causa justificada. Asimismo, cerrará diariamente el puesto al finalizar el citado horario, adoptando cuantas precauciones sean necesarias para evitar posibles siniestros.
6. Dar toda clase de facilidades para que la inspección sanitaria se lleve a efecto en las mejores condiciones.
7. Conservar los puestos, así como las demás instalaciones, en buen estado, cuidando de que estén limpios, libres de residuos y en perfectas condiciones higiénico-sanitarias, depositando las basuras y desperdicios en los lugares señalados para tal fin.
8. Utilizar los instrumentos de pesar y medir ajustados a los modelos autorizados, pudiendo el Ayuntamiento, mediante el personal a su cargo, verificar la exactitud de los mismos.
9. Vestir correcta y aseadamente la indumentaria apropiada o, en su caso, la exigida en la Reglamentación Técnico-Sanitaria que corresponda.
10. No sacrificar en los puestos del Mercado los animales destinados a su venta, ni efectuar en aquellos las operaciones de desplumaje, despellejado o similares.
11. No negarse a la venta de los géneros que tengan expuestos para su comercialización.

12. Abonar el importe de los daños y perjuicios que el titular, familiares o dependientes del mismo, causaren a los bienes objeto de la autorización, a las instalaciones o en el edificio del Mercado.

13. No colocar bultos ni cajas de productos en los pasillos fuera del horario habilitado para ello.

14. Estar en posesión del libro de hojas de quejas/reclamaciones, así como del cartel anunciador de estar en posesión del mismo,

15. Atender a su cargo los gastos de agua y electricidad producidos por sus usos particulares en los puestos que ocupen. Dichos gastos habrán de atenderse mediante contadores que los titulares afectados instalarán por su cuenta y cargo. Si por circunstancias temporales, no dispusiera de los citados contadores y se sirviera de los contadores generales del edificio, se valorará los consumos por los técnicos municipales y se le cargará la cantidad que proceda, según el cálculo valorado.

16. Satisfacer el canon correspondiente por el puesto adjudicado establecido en la ordenanza fiscal correspondiente.

17. Realizar por su cuenta y cargo las obras necesarias para que los puestos se hallen en todo momento en perfecto estado de conservación. Tales obras deberán ser autorizadas por el Ayuntamiento.

18. Mantener sin alterar la actividad de los puestos, salvo autorización del Ayuntamiento.

19. Todas las obligaciones establecidas en la normativa para la defensa de los Consumidores y Usuarios.

20. Todas las obligaciones exigidas legalmente para la actividad de que se trata.

Artículo 30.

El Ayuntamiento se reserva la facultad discrecional, por razones de fuerza mayor, y de interés público debidamente motivadas o por necesidades del propio servicio, de:

- Ordenar el traslado provisional de los concesionarios de un puesto a otro, dentro del mismo mercado, por el período que en el propio acuerdo se especifique.
- Ordenar el traslado provisional y transitorio de los puestos a otras dependencias habilitadas que reúnan las suficientes condiciones técnico-higiénico-sanitarias.
- Si en cualquier momento el Ayuntamiento decidiera, por causas de fuerza mayor o interés general, el traslado del Mercado, a un nuevo emplazamiento, no tendrán

derecho los titulares de los puestos a exigir indemnización alguna. El Ayuntamiento sorteará los locales eventuales a los adjudicados, permitiendo la permuta de los mismos entre los adjudicatarios.

Cuando finalice la eventualidad volverán a los locales que ocupaban con anterioridad

No tendrán derecho a indemnización si el Ayuntamiento decidiera la supresión total del Servicio del Mercado Público.

CAPÍTULO VII. Inspección Sanitaria

Artículo 31.

La inspección sanitaria del Servicio Castellano-Leones de Salud, tendrá a su cargo el control higiénico de las instalaciones y dependencias de así como la inspección sanitaria de los artículos alimenticios a expender en los mismos, en las condiciones establecidas en la normativa vigente. Todo ello sin perjuicio de los controles e inspecciones que pueda ejercer directamente el Ayuntamiento

CAPÍTULO VIII. Infracciones y sanciones.

Artículo 32

Los titulares de los puestos serán responsables por sí mismos y por sus colaboradores asalariados de las infracciones que cometan contra la presente Ordenanza.

Artículo 33

1. Con la finalidad de asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, así como la protección provisional de los intereses implicados, en el caso de infracciones graves o muy graves, se podrán adoptar motivadamente como medidas provisionales la incautación de los productos objeto de comercio no autorizados, y la incautación de las instalaciones o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.

2. Las medidas provisionales podrán ser adoptadas una vez iniciado el procedimiento, o bien, por razones de urgencia, antes de la iniciación por el órgano competente para efectuar las funciones de inspección. En este caso, las medidas deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a su adopción, el cual podrá ser objeto del recurso que proceda. Estas medidas se extinguirán con la eficacia de la resolución administrativa que ponga fin al procedimiento correspondiente.

Artículo 34.

1. Los servicios municipales que en cada caso resulten competentes ejercerán la inspección y vigilarán del ejercicio de las actividades reguladas en la presente Ordenanza, cuidando de que las mismas se ajusten a sus preceptos, sin perjuicio de otras atribuciones competenciales establecidas en la legislación vigente.

2. Cuando se detecten infracciones para cuya sanción sea competente el Ayuntamiento, se procederá a la instrucción del correspondiente expediente previo a la subsiguiente imposición de la sanción que corresponda si ello fuera procedente.

3. Si se detectaran infracciones para cuya sanción no fuera competente el Ayuntamiento, se dará cuenta inmediata de las mismas a la autoridad que corresponda, en especial, en el aspecto sanitario.

Artículo 35.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

1. Se considerarán infracciones leves:

a) La omisión de la necesaria limpieza en los puestos y locales del Mercado así como en las zonas comunes.

b) El abandono de envases y mercancías en recintos comunes, incumpliendo normas o directrices establecidas al respecto.

c) Arrojar residuos y basuras en los pasos comunes, dependencias, zonas comunes y zonas de confluencia del Mercado.

d) El descuido en el aseo personal de las personas titulares o sus colaboradores.

e) El transporte de mercancías en horario de ventas, salvo que esté autorizado.

f) La inobservancia no reiterada de las instrucciones de la Inspección Veterinaria,

g) Las incorrecciones, la violencia verbal y, la promoción de escándalos con el público y personal Municipal del Servicio.

h) La colocación del peso de forma que éste no resulte claramente visible para los compradores.

- i) Mantener el puesto cerrado sin autorización hasta 5 días en el período de 1 año, salvo causa justificada apreciada por el Ayuntamiento.
- j) El incumplimiento horario establecido.
- k) No tener expuesta al público, en lugar visible, la placa o título administrativo identificativo y los precios de venta de las mercancías.
- l) No tener, a disposición de la autoridad competente, las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.
- m) No tener, a disposición de los consumidores y usuarios, las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras, así como el cartel informativo al respecto.
- n) El incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas en la autorización municipal, que no constituya infracción grave.
- o) Cualquier otra acción u omisión que constituya incumplimiento de las obligaciones de esta Ordenanza y que no está considerada como falta grave o muy grave.

2. Se considerarán infracciones graves:

- a) La reincidencia. Se entenderá que existe reincidencia cuando el infractor haya sido sancionado por resolución firme por más de una infracción leve en el plazo de un año.
- b) La desobediencia, clara y ostensible, a los requerimientos de la Inspección Veterinaria,
- c) Todo incumplimiento de las obligaciones sanitarias y comerciales previstas en la legislación vigente y en esta Ordenanza.
- d) La desobediencia o negativa a exhibir los albaranes, facturas o comprobantes de compras y a suministrar información a la autoridad municipal o a los funcionarios o agentes en el cumplimiento de su misión.
- e) Los altercados o pendencias, que produzcan escándalo dentro del Mercado o de sus inmediaciones, con resultados de lesiones o daños.
- f) Las ofensas leves de palabra, o de obra, a las Autoridades o, de la Inspección Sanitaria, a los Agentes de la Autoridad y al público y usuarios del Mercado.
- g) Causar negligentemente daños al edificio, puestos e instalaciones.
- h) El uso indebido o sin autorización de bienes o servicios generales.

- i) Las defraudaciones en la cantidad o calidad de los géneros vendidos.
- j) El cierre del puesto sin autorización de 5 a 15 días en un año, salvo causa justificada apreciada por el Ayuntamiento.
- k) No tener datos de alta en la Seguridad Social al personal empleado que atiende los puestos.
- l) El cambio de uso o actividad comercial del puesto sin autorización municipal.

3. Se considerarán infracciones muy graves:

- a) La reincidencia. Se entenderá que existe reincidencia cuando el infractor haya sido sancionado por resolución firme por más de una infracción grave en el plazo de un año.
- b) Provocar disturbios en el funcionamiento normal de los servicios, impidiendo la realización de ventas o enfrentando gravemente a los usuarios entre sí o con los concesionarios o el personal del servicio.
- c) Actos u omisiones que impliquen resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, funcionarios y empleados municipales en el desempeño de sus funciones.
- d) El incumplimiento de la sanción recaída como consecuencia de alguna infracción cometida.
- e) Ocasionar daños importantes al edificio, puestos o instalaciones por dolo o negligencia.
- f) Las ofensas graves de palabra o de obra, a las Autoridades o empleados Municipales, de la Inspección Sanitaria, Agentes de la Autoridad y al público usuario del Mercado.
- g) La modificación de la estructura o instalaciones de los puestos sin autorización municipal.
- h) La cesión del puesto a un tercero sin la observancia de los requisitos exigidos al efecto en la presente Ordenanza.
- i) El cierre, no justificado y sin previa autorización municipal, del puesto por más de quince días consecutivos o más de treinta alternos durante tres meses.
- j) La atención de los puestos por personas distintas de la persona titular de la concesión o empleado autorizado.
- k) Las defraudaciones en la cantidad y calidad de los géneros vendidos que han dado lugar a sanción por infracción grave a la disciplina del Mercado.

l) El incumplimiento grave de las obligaciones sanitarias o de las órdenes recibidas en materia de limpieza e higiene de los puestos.

m) El destino de puesto a almacén.

n) Carecer de la autorización municipal correspondiente.

Artículo 36. Sanciones

1. Las infracciones podrán ser sancionadas como sigue:

a) Las leves con apercibimiento o multa de hasta 750 euros.

b) Las graves con apercibimiento y multa de 751 hasta 1500 euros.

c) Las muy graves con extinción de la concesión y multa de 1501 hasta 3000 euros.

2. Para la graduación o calificación de las sanciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) La naturaleza de los perjuicios causados.

b) El grado de intencionalidad del infractor o reiteración.

c) La cuantía del beneficio obtenido.

e) El plazo de tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción.

f) El número de consumidores y usuarios afectados.

3. Además de las sanciones previstas en el apartado primero, en el caso de infracciones graves o muy graves se podrá acordar con carácter accesorio la reducción del periodo de concesión de la autorización municipal, así como el decomiso de la mercancía si fuere necesario

Artículo 37

.1. La prescripción de las infracciones recogidas en esta Ordenanza, se producirán de la siguiente forma:

a) Las leves, a los dos meses.

b) Las graves, al año.

c) Las muy graves, a los dos años.

2. El plazo de prescripción comenzará a computarse desde el día que se hubiere cometido la infracción o, en su caso, desde aquel en que hubiese podido incoarse el procedimiento, y de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Artículo 38.

Corresponde la imposición de las sanciones al Alcalde, previa la instrucción del procedimiento administrativo oportuno

Artículo 39

Se constituirá, en pleno, la Comisión de Control y Seguimiento de la Ordenanza Municipal como el órgano de participación institucional. Conociendo cuantos problemas puedan presentarse en el servicio y coordinando las relaciones entre los adjudicatarios, usuarios y el Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

La promulgación y aprobación por el Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga, de la presente Ordenanza Municipal reguladora del Mercado Municipal, y de la Galería Comercial implicará la derogación de las disposiciones contenidas en Ordenanzas o acuerdos que se opongan a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia haya transcurrido el plazo previsto en Ley reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.”

Tras el debate, La Corporación por seis votos en contra, cuatro a favor y una abstención, se acuerda no aprobar el reglamento del servicio público municipal del mercado de abastos y galería comercial

Modalidad de la votación: Ordinaria a mano alzada.

Resultado de la votación:

Votos a favor: cuatro; de los Sres. Peña de la Hera, León Martín, Iglesias Serrano, De Celis García

Votos en contra: seis; de los Sres., Alonso Cagigal, Álvarez Somoano, Merino García, Merino Calvo, De la Fuente Montes, Gutiérrez Martin.

Abstenciones: una del Sr.; Ramos Ramos

16.04. CAMBIO DE DÍA CELEBRACIÓN DEL PLENO ORDINARIO DE 6 DE DICIEMBRE 2018

PUNTO 4

De orden de la Presidencia, en este punto del orden del día, se da lectura por la Secretaria del dictamen de la Comisión de Cuentas y Régimen Interior, para conocimiento de los Corporativos

La Comisión de Cuentas y Régimen Interior, por unanimidad de los Sres. Concejales, acuerdan informar favorablemente y proponer al pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

“Dado que el 6 de diciembre ha de celebrarse pleno ordinario, por así estar determinado en el pleno de organización de la Corporación, y dada la posibilidad de cambiar tanto fecha como hora siempre que esté perfectamente justificado, por coincidir con festividades que impidan su celebración, previo acuerdo del Pleno

La Sra. Alcaldesa Propone, al pleno, Cambiar el pleno ordinario al próximo día 6 de diciembre a las 18:30 horas por coincidir con la festividad del 6 de diciembre

Tras un debate, la Comisión de Cuentas y Régimen Interior, acuerda por unanimidad cambiar la fecha del pleno ordinario del 6 de diciembre por el día 11 de diciembre martes y las comisiones informativas para el lunes 10 “

Tras el debate, La Corporación por unanimidad, se, acuerdan cambiar la fecha del pleno ordinario del 6 de diciembre al día 11 martes y las comisiones informativas al día 10 Lunes.

Modalidad de la votación: Ordinaria a mano alzada.

Resultado de la votación:

Votos a favor: once; de los Sres. Peña de la Hera, León Martín, Iglesias Serrano, Ramos Ramos De Celis García Alonso Cagigal, Álvarez Somoano, Merino García, Merino Calvo, De la Fuente Montes, Gutiérrez Martin

Votos en contra: Ninguno

Abstenciones: Ninguno

16.05. APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO N° 1/18 EN SU MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO Y RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE GASTOS SIN CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.

PUNTO 5

De orden de la Presidencia, en este punto del orden del día, se da lectura por la Secretaria del dictamen de la Comisión de Cuentas y Régimen Interior, para conocimiento de los Corporativos

La Comisión de Cuentas y Régimen Interior, por tres votos a favor de los Sres. Concejales (del grupo Ciudadanos y PSOE) y tres abstenciones del Sr. Concejales del Grupo Mixto y de los vocales del grupo del Partido Popular), acuerdan informar favorablemente al pleno de la Corporación la aprobación del siguiente acuerdo:

Habiendo recaído informe con nota de reparo de la Interventora municipal que advirtiendo sobre el carácter de nulo de pleno derecho el mencionado gasto, sobre el que no ha existido fiscalización previa, ni certificación previa de consignación

la suficiente dotación presupuestaria para la cobertura de los mencionados gastos así como el reconocimiento extrajudicial de deudas de aquellos gastos realizados sin consignación y que se encuentran pendientes de pago, para evitar el enriquecimiento injusto de la Administración, en aplicación del art. 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. Ya que son gastos, en los que se había comprometido el pleno, en sesión plenaria n° 10/17 de 7 de septiembre del 2017, en su punto 10.03

ACUERDO

PRIMERO. Resolver la discrepancia manifestada en la nota de reparo de la Intervención municipal y resolver conforme al mismo, acordando que la disposición del gasto no es acorde a derecho por no existir crédito suficiente según las facturas que han tenido entrada y han sido conformadas hasta la fecha, obrantes en el expediente.

SEGUNDO. Acordar en este mismo acto la modificación presupuestaria, mediante ampliación de crédito (modificación n° 1/18,), para la cobertura del gasto mencionado en el

apartado anterior realizado sin consignación presupuestaria, de modo que la modificación presenta el siguiente detalle:

La ejecución del gasto que se propone implica la modificación del presupuesto de gastos, que afecta a las siguientes partidas:

Aplicación	Denominación	Aumento
1532.619.16	Arreglo de aceras y canalización de alumbrado II fase en Arbejal obra nº 194/19 OD	774,40
1532.619.17	Pavimentación con aglomerado asfáltico C/ La Errilla en Liguerrana obra nº 196/19OD	774,40
1532.619.18	Pavimentación con Hormigón C/ La Iglesia en Rueda de Pisuerga Obra nº1 197/19 OD	774,40
1532.619.19	Urbanización calle carretera y mejora captación de agua en Vañes obra nº 198/19OD	774,40
1532.619.20	Remodelación de la Plaza Jardinillos II Fase Obra nº 195/19 OD	4.124,67
161.622.02	Construcción depósito de agua y acondicionamiento captación en Herrerueta de Castillería nº 122/19	774,40
933.01	Acondicionamiento de Planta Baja del Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga Obra nº6/19	2.205,55
	TOTAL SUMAS	10.202.22

De conformidad con lo establecido por los artículos 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 36 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, la financiación de estos suplementos de crédito y créditos extraordinarios se hará con cargo mediante transferencias de gastos de otras partidas.

Trasferencias de gastos de otras partidas:

Partida	Denominación	Consignación		
		Anterior	Bajas	Consignación Actual
151.227.00	Trabajos Técnicos arquitecto		7.000,00	
929.500	Fondo de Contingencia		3.202.22	
	TOTAL SUMAS		10.202.22	

TERCERO. Aprobar el reconocimiento extrajudicial de deuda de los gastos realizados sin consignación presupuestaria una vez que las partidas han quedado suficientemente dotadas de acuerdo con el punto anterior y con el detalle de los gastos tal como aparece en el expediente, una vez que las mismas han sido comprobadas y validadas, dando validez jurídica y eficacia a los mismos y ello por aplicación del principio de evitación del enriquecimiento injusto de la Administración, en base a los artículos 73 y 74 de la Ley General Presupuestaria y artículo 60 del Real Decreto 500/1990.

Gastos que se reconocen

Nº de factura	Proveedor	Concepto	Importe
75/18	Miguel Ángel Alonso Maestro	Honorarios redacción proyecto Arreglo de aceras y canalización de alumbrado II fase en Arbejal obra nº 194/19 OD	774,40
76/18	Miguel Ángel Alonso Maestro	Honorarios redacción proyecto Pavimentación con aglomerado asfáltico C/ La Errilla en Liguerrana obra nº 196/19OD	774,40
77/18	Miguel Ángel Alonso Maestro	Honorarios redacción proyecto Pavimentación con Hormigón C/ La Iglesia en Rueda de Pisuerga Obra nº1 197/19 OD	774,40
78/17	Miguel Ángel Alonso Maestro	Urbanización calle carretera y mejora captación de agua en Vañes obra nº 198/19OD	774,40
12	Enrique Junco Navascues	Honorarios redacción proyecto Remodelación de la Plaza Jardinillos II Fase Obra nº 195/19 OD	4.124,67
74/18	Miguel Ángel Alonso Maestro	Honorarios redacción proyecto Construcción depósito de agua y acondicionamiento captación en Herrerueta de Castillería nº 122/19	774,40
18/18	Jacinto Orcajo Puicon	Honorarios redacción proyecto Acondicionamiento de Planta Baja del Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga Obra nº 6/19 OD	2.205,55

Tras el debate, La Corporación por unanimidad, se, acuerdan aprobar la modificación de crédito nº 1/18 en su modalidad de transferencia de crédito y reconocimiento extrajudicial de gastos sin consignación presupuestaria

Modalidad de la votación: Ordinaria a mano alzada.

Resultado de la votación:

Votos a favor: once; de los Sres. Peña de la Hera, León Martín, Iglesias Serrano, Ramos Ramos De Celis García Alonso Cagigal, Álvarez Somoano, Merino García, Merino Calvo, De la Fuente Montes, Gutiérrez Martín

Votos en contra: Ninguno

Abstenciones: Ninguno

16.06. MOCIÓN PRESENTADA POR LOS GRUPOS; PSOE, CIUDADANOS, PARTIDO POPULAR Y GRUPO MIXTO PARA INSTAR A LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE PARA QUE EN LA ELABORACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS CONTEMPLE LA INVERSIÓN PARA EL PROYECTO “REHABILITACIÓN DE LA CONCESIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA DESDE LA FUENTE DESHONDONADA HASTA EL DEPOSITO DE CERVERA

PUNTO 6

De orden de la Presidencia, en este punto del orden del día, se da lectura por la Secretaria del dictamen de la Comisión de Cuentas y Régimen Interior, para conocimiento de los Corporativos

La Comisión de Cuentas y Régimen Interior, por cuatro o unanimidad votos a favor de los Sres. Concejales (del grupo Ciudadanos y PSOE) y tres abstenciones del Sr. Concejel del Grupo Mixto y de los vocales del grupo del Partido Popular), acuerdan informar favorablemente al pleno de la Corporación la aprobación del siguiente acuerdo:

Los Concejales abajo firmantes pertenecientes a los Grupos políticos: Ciudadanos, PSOE.

Al amparo de lo dispuesto en el art. 97 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, aprobado por el R.D. 2569/86 del 28 de noviembre en el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, que determinan que es una moción, aquella propuesta se somete directamente a conocimiento del Pleno al amparo de lo prevenido en el artículo 91.4 de este reglamento, la cual podrá formularse por escrito u oralmente. Solicitamos la inclusión de esta Moción en el Pleno.

MOCIÓN

El Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga hace más de 2 años, se entrevistó con el Consejero de Fomento para hablar de las condiciones en las que se encontraba la infraestructura que abastece de agua potable a dos entidades de la Montaña Palentina, por un lado a las localidades del Municipio de Cervera: Cervera, Arbejal, Ruesga y Ventanilla, y aguas abajo de Cervera, a la Mancomunidad Valle del Pisuerga que agrupa a los municipios de Cervera, Dehesa de Montejo, Mudá, Salinas y Aguilar de Campoo.

Tras esa entrevista se propuso por parte de la Consejería el estudio de un proyecto de Rehabilitación de la concesión y distribución de agua desde la Fuente Deshondonada hasta los depósitos de Cervera para el abastecimiento de Cervera y de la Mancomunidad de Aguas del Valle del Pisuerga. Este estudio se encargó a técnicos de SOMACYL, posteriormente se ha encargado a la empresa INSERSA para que redacte un informe “Cervera de Pisuerga y Mancomunidad Valle del Pisuerga. Estudio de soluciones de Abastecimiento. Clave: 03-PA-320/E”

Como ya saben en Fomento y en Medio Ambiente, la conducción tiene un uso de cerca de 40 años, es de fibrocemento y está constantemente dando visos de su precariedad. Este verano otras dos roturas que se pudieron arreglar rápidamente por aflorar el agua a la superficie. Se tiene que tener en cuenta los años de la infraestructura, el material del que está hecha, hoy en día no permitido, y por la normativa que rige para la manipulación de este producto.

Creemos que la reparación de esta infraestructura sobrepasa en demasía el presupuesto que tiene Cervera para su rehabilitación que esta ha de ser solidaria entre todos los usuarios y por ello solicitamos a la Consejería de Fomento y Medio Ambiente contemple esta obra en su programa para el próximo año con la urgencia y prioridad que merece para el abastecimiento de agua para consumo humano, un servicio prioritario y básico que afecta a más de 3.000 personas empadronadas y más del triple de habitantes en época vacacional.

Por todo lo expuesto se insta a la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, a la Consejería de Hacienda y a la Consejería de Presidencia para que en la elaboración de sus presupuestos contemplen la inversión de esta obra para dotar de un buen servicio a estos habitantes de la Montaña Palentina.

El acuerdo de esta moción sea acordado en Pleno mediante votación.”

El Sr Concejel del Grupo Mixto y solicitan adherirse a la moción y presentarla conjuntamente”

Tras el debate, La Corporación por unanimidad, se, acuerdan aprobar la moción para instar a la Consejería de Fomento y Medio Ambiente para que en la elaboración de sus presupuestos contemple la inversión para el proyecto “Rehabilitación de la concesión y distribución de agua desde la Fuente Deshondonada hasta el depósito de Cervera

Modalidad de la votación: Ordinaria a mano alzada.

Resultado de la votación:

Votos a favor: once; de los Sres. Peña de la Hera, León Martín, Iglesias Serrano, Ramos Ramos De Celis García Alonso Cagigal, Álvarez Somoano, Merino García, Merino Calvo, De la Fuente Montes, Gutiérrez Martin

Votos en contra: Ninguno

Abstenciones: Ninguno

16.07. DACIÓN EN CUENTA DE RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA ALCALDÍA

PUNTO N° 7

Seguidamente se procede a dar cuenta a la Corporación en Pleno, de los Decretos dictados por la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento

La relación de los mismos es la siguiente, comprendiendo desde el número 2018-416 hasta el número 2018-453 ambos inclusive

Orde n	Materia	Fecha	Contenido
416	Personal	04/09/18	Proceso de Selección Contratación Personal Limpieza Colegio Público "Modesto Lafuente"
417	Intervención		Reparo Facturas
418	Servicios	04/09/18	Autoriza celebración de matrimonio civil
419	Padrón	04/09/18	Inicio de expediente de baja de oficio de NO ENCSARP
420	Padrón	04/09/18	Altas en el Padrón Habitantes mes de julio
421	Intervención	04/09/18	Oferta de Empleo Publico
422	Padrón	04/09/18	Inscripciones Padrón por cambio de residencia
423	Hacienda	05/09/18	Aprobación comunicación ambiental
424	Intervención	05/09/18	Aprobación pago Subvención Club Deportivo Cervera
425	Hacienda	07/09/18	Concede prórroga presentación declaración IIVTNU
426	Padrón	07/09/18	Inscripciones Padrón de Habitantes por cambio de residencia
427	Padrón	13/09/18	Inscripciones Padrón de Habitantes por cambio de residencia
428	Padrón	13/09/18	Inscripción Padrón de Habitantes por nacimiento
429	Padrón	13/09/18	Inscripción Padrón de Habitantes por cambio de residencia
430	Intervención	19/09/18	Aprobación Facturas y órdenes de pago
431	Servicios	13/09/18	Concede licencia para el ejercicio de venta ambulante churros
432	Hacienda	13/09/18	Aprueba liquidación nº 285 por el IIVTNU

433	Urbanismo	14/09/18	Aprobación declaración de responsable y liquidación
434	Hacienda	17/09/18	Aprobación liquidaciones de la 286 a la 293 por el IIVTNU
435	Urbanismo	17/09/18	Denegación de Licencia de obras
436	Personal	18/09/18	Resolución y archivo disciplinario incoado
437	Padrón	19/09/18	Inscripción Padrón de Habitantes por nacimiento
438	Ambiental	20/09/18	Aprobación liquidación nº 67/18 por apertura de velatorio
439	Urbanismo	20/09/18	Aprobación declaración de responsable y liquidación
440	Padrón	20/09/18	Inscripción Padrón de Habitantes por cambio de residencia
441	Urbanismo	20/09/18	Aprobación declaración de responsable y liquidación
442	Urbanismo	21/09/18	Aprobación declaración de responsable y liquidación
443	Urbanismo	21/09/18	Aprobación declaración de responsable y liquidación
444	Hacienda	21/09/18	Aprueba liquidaciones de la 294 a la 307 por el IIVTNU
445	Urbanismo	21/09/18	Aprobación declaración de responsable y liquidación
446	Padrón	25-09-18	Inscripción Padrón de Habitantes por cambio de residencia
447	Personal	25/09/18	Constitución Tribunal Calificador Ordenanza Casa Leones
448	Hacienda	25/09/18	Concede prórroga presentación declaración IIVTNU
449	Intervención	27/09/18	Aprobación facturas
450	Secretaría	27/09/18	Convocatoria Pleno Ordinario
451	Patrimonio	27/09/18	Aceptación donación de cuadro
452	Hacienda	27/09/18	Aprueba liquidación nº 308 por el IIVTNU
453	Padrón	27/09/18	Inscripción Padrón de Habitantes por omisión

16.08 DACIÓN EN CUENTA DE INFORMACIÓN DE SECRETARIA AL PLENO

PUNTO 8

16.08.01 EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO Y MOVIMIENTOS Y SITUACIÓN DE TESORERÍA CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2018.

Se informa al pleno de comunicación enviada al MINHAP, el día 31 de julio de 2018, de los datos correspondientes al Informe, del 2º trimestre de 2018 de Evaluación de cumplimiento de objetivos de la Ley Orgánica 2/2012, referente al Calendario y Presupuesto de Tesorería, así como de la Deuda Viva y previsión de vencimientos de Deuda y el perfil del vencimiento de la deuda en los próximos diez años

16.08.02 CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PARA EL PAGO DE OBLIGACIONES CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2018

La Ley 15/2010, de 5 de julio, en sus artículos cuarto y quinto sobre morosidad de las Administraciones Públicas y Registro de facturas en las Administraciones locales, respectivamente, encarga en última instancia a la Intervención la elaboración de un informe trimestral sobre el cumplimiento de los plazos de pago, que habrá de presentarse al Pleno y a los órganos territoriales competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y de las Comunidades Autónomas que tengan atribuida la tutela financiera de las entidades locales. Dicha información deberá expresar los números y cuantías globales, acompañándose de relación detallada de facturas y obligaciones pendientes con más de tres meses de antigüedad en el registro. El Pleno, en el plazo de 15 días contados desde el día de la reunión en la que tenga conocimiento de dicha información, publicará un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado, agrupándolos según su estado de tramitación.

En su consecuencia y en cumplimiento de los artículos cuarto y quinto de la Ley 15/2010 citada, esta Intervención de Fondos tiene a bien remitir al Pleno, a través de su Presidencia, la información que se estructura en la forma prevista legalmente y soportada en los estados que acompañan al presente y que se resume en los siguientes datos:

Fecha de extracción de saldos y resultados:

30 de junio de 2018

Estado de tramitación y situación de morosidad de documentos acreedores pendientes de cargo.

<u>Gastos pendientes de aplicación pendientes de pago</u>	<u>Número</u>	<u>Cuantía pendiente</u>
En plazo (hasta 30 días)		
En fuera de plazo		
<u>Facturas pendientes de reconocimiento</u>	<u>Número</u>	<u>Cuantía pendiente</u>
En plazo (hasta 1 mes)		
En fuera de plazo		
En fuera de plazo acusado (más de 3 meses)		
<u>Obligaciones reconocidas pendientes de pago</u>	<u>Número</u>	<u>Cuantía pendiente</u>

En plazo (hasta 30 días)	52	13.604,50
En fuera de plazo	21	16.711,18
	73	30.315,68

16.08.03 INFORME DE INTERVENCIÓN DE LAS RESOLUCIONES CONTRARIAS A LOS REPAROS EFECTUADOS

PRIMERO. Que conforme dispone el artículo 218 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), el órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que se fiscalice.

SEGUNDO. Que las resoluciones objeto de reparo del ejercicio 2018 ha sido de las siguientes facturas:

FACTURA	IMPORTE TOTAL	TERCERO	DESCRIPCIÓN
77/18	992,20	Metálicas Miguel Angel	Postes Metálicos y cadenas para estatuas de plaza
8/2018	954,00 €	Ana Diez Chillón	Honorarios Redacción de Proyectos
07/18	710,20 €	Ana Diez Chillón	Honorarios Redacción de Proyectos
06/18	710,20 €	Ana Diez Chillón	Honorarios Redacción de Proyectos
22/06	3.109,60 €	Imprenta Mijan	Camino de Esculturas
8721/8	980,10 €	Diseño Promail	Lona microperforada

A juicio de la Intervención y en base a la documentación que obra en el expediente, se considera que: existe insuficiencia de crédito

SEGUNDO. La Alcaldía resolvió Aceptar el reparo formulado por Intervención, Convalidar el reparo emitido por la Intervención de conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo que conlleva la tramitación del expediente para la aprobación de las facturas, ya que existe crédito adecuado y suficiente

En virtud de lo anterior, elevo al Pleno el presente informe para la dación a cuenta de la resolución adoptada por la Alcaldía, contraria al reparo efectuado por esta Intervención.

16.09 INFORMES DE ALCALDÍA

No hay

16.10 MOCIONES URGENTES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS

PUNTO 10

El Sr. Concejál del Grupo Mixto D. Marcelino Gutiérrez Martín presenta, la siguiente moción de carácter de Urgencia.

Al Amparo de lo dispuesto en el Artículo 97 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2569/86 de 28 de noviembre el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, que determinan que es moción, aquella propuesta que se somete directamente a conocimiento del Pleno al amparo de lo prevenido en el art 91.4 de este Reglamento, la cual podrá formularse por escrito u oralmente

SOLICITO CON CARÁCTER DE URGENCIA:

La inclusión de esta Moción en el siguiente Pleno Ordinario que se celebre al Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga, de la Moción presentada por el Concejál del Grupo Mixto:

Dicha moción se fundamenta;

En marzo del 2017, la Comisión de Medio Ambiente del congreso aprobado la sustitución de 40.000 kilómetros de tubería para agua potable hechas de fibrocementos para agua potable hechas de fibrocemento que todavía quedan en España y que contienen amianto, un material considerado cancerígeno, una parte de esos 40.000 kilómetros de tubería de fibrocemento quedan en nuestra red de abastecimiento de agua potable en nuestro municipio.

Por todo lo expuesto, que la Sera Alcaldesa inste al Subdelegado del Gobierno por Palencia para que en la elaboración de los presupuestos Estatales se contemplen la sustitución de todas las tuberías de fibrocemento de la red de abastecimiento que hay en nuestro municipio y así dotar de un buen servicio y una buena calidad de vida a los habitantes de nuestro municipio

Tras el debate, La Corporación por unanimidad, se acuerdan presentar conjuntamente por todos los grupos políticos la citada moción, aprobar la moción para instar al Subdelegado del Gobierno por Palencia, para que en la elaboración de los presupuestos Estatales se contemplen la sustitución de todas las tuberías de fibrocemento de la red de abastecimiento que hay en nuestro municipio.

Modalidad de la votación: Ordinaria a mano alzada.

Resultado de la votación:

Votos a favor: once; de los Sres. Peña de la Hera, León Martín, Iglesias Serrano, Ramos Ramos De Celis García Alonso Cagigal, Álvarez Somoano, Merino García, Merino Calvo, De la Fuente Montes, Gutiérrez Martín

Votos en contra: Ninguno

Abstenciones: Ninguno

16.11 RUEGOS Y PREGUNTAS.

16.11.01. RUEGOS.

[PUNTO 16.11.01.01](#)

16.11.01.01 Ruegos formulados por el portavoz del Partido Socialista, Sr. D. Bernardo de García

El Sr. Concejal D. Bernardo de Celis García lee el siguiente ruego, “En el pleno ordinario que se celebra en el mes de julio, se aprobó adaptándose a la ley de memoria Histórica, la modificación de la denominación de una de las calles del pueblo, concretamente Calvo Sotelo, yo no puedo asistir por motivos personales, se queda que se cambiaba a Leopoldo Calvo Sotelo, por lo que ruego que cuando se cambie la placa con el nombre, figure con el nombre con letras más grandes que Calvo Sotelo, más que nada para que quede evidente que se ha cambiado el nombre y que se ha realizado el cambio por la Ley de Memoria Histórica.”

El Sr. Concejal D. Bernardo de Celis García, lee el siguiente ruego” que en las próximas calles, se ponga el nombre de los presidentes constitucionales que se ha tenido, haciendo referencia a esto”

16.11.01.02 Ruegos formulados por la portavoz del Partido Popular, Sra. Dña. María Victoria Álvarez Somoano

PUNTO 16.11.01.02

La Sra. Concejala Dña. María Victoria Álvarez Somoano lee el siguiente ruego, “Cuando se haga el cambio se notifique a los vecinos, la nueva situación”

La Sra. Concejala Dña. María Victoria Álvarez Somoano lee el siguiente ruego, un escrito que la ha hecho llegar una vecina y la lee tal cual “

“Es irónico que para cambiar unas simples ventanas a cualquier Cervera le pongan un montón de trabas, per a la hora de acabar común espacio emblemático-histórico o no para todos nosotros, nadie las haya puesto. Multitud de cerveranos nos hemos sentido heridos por la destrucción de un lugar que ha formado parte de nuestras vidas durante muchos años y que por el afán relumbrón de nuestros gobernantes, les cuesta poco acabar con ellos. Ahora como la llamaremos, “La Plaza del Cemento”

Estamos viendo que las personas que dirigen ámbitos de nuestra vida no entienden que su labor es la de meros gestores de nuestros recursos. Recursos que no pueden ser utilizados para satisfacer caprichos del gobernante de turno. Que esos recursos deben ser utilizados en el mantenimiento de la multitud de infraestructuras y en servicios, pero claro, esto no provoca ni aplausos ni admiración, que en el caso que nos ocupa no los va a recibir.

Nuestra alcaldesa echa en cara al anterior edil su dejadez en el arreglo de la acometida del agua, pero ¿Qué ha hecho ella en estos tres largos años, en los que ha dirigido el consistorio? La del política del “y tú” y “y tú”, no lleva a ningún lado. Solamente a que la gente se canse de ver que su bienestar es peor y que a nuestros gobernantes solamente les importa el relumbrón del momento.

Y yo me pregunto ¿Qué sucederá si al nuevo gestor futuro no le gusta el nuevo estado de nuestra plaza del cemento y volvemos a cambiarla? ¿Seguiremos malgastando los recursos de los ciudadanos? Cuando se enteran que deben conservar nuestro patrimonio y que no tienen potestad para eliminarlo o cederá a cualquiera “

La Sra. Alcaldesa responde que se recogen los Ruegos

16.11.02. PREGUNTAS.

16.11.02.01 Preguntas formuladas por escrito, por el Concejal del Grupo Mixto D. Marcelino Gutiérrez Martín

1. ¿Me puede decir si Usted tiene acaba la carrera de Ingeniería Agrónoma como pone en su curriculum en las redes sociales? ¿Me puede acreditar de alguna manera si tiene Usted acabada la carrera de Ingeniería Agrónoma? Se lo pregunto por qué en España no hay más que listos que les regalan los Máster y Diplomas
2. ¿Me puede decir si hizo Usted los curso de Escuela de Empresarios y emprendedores, Panadera Ecológica y producción y transformación de setas como pone en su currículum de su perfil de la red social (Linkedin)? ¿Me lo puede acreditar de alguna manera?
3. ¿Me puede decir si Usted estuvo de redactora en la Editorial Agrícola Española e los años 1988 al 1991 como pone en su currículum de su perfil de la red social (Linkedin)? ¿Me lo puede acreditar de alguna manera?

La Respuesta de la Sra. Alcaldesa: Esta tres preguntas son personales, como para ser Alcaldesa no se me ha pedido que presente los títulos, si quiere les puede pedir a la escuela de agrónomos, a la editorial agrícola y a la Diputación.

4. ¿Me puede explicar Usted porque se sigue quemando cartón etc., en el punto limpio? ¿Quién autorizo la quemada del mes de septiembre?

La Respuesta de la Sra. Alcaldesa: El Cartón se puede quemar en el punto limpio, y es lo que se ha quemado.

5. ¿Me puede decir porque sigue la plaza Cerrada? ¿Por qué sigue Usted sin cumplir los acuerdos aprobados en pleno?

La Respuesta de la Sra. Alcaldesa: Esta pregunta ya esta contestada, en anteriores plenos, ya que según se comunico, con motivo de las Edades del Hombre, la plaza permanecerá cerrada, hasta Noviembre

La Segunda pregunta, no cree que no los cumpla.

6. ¿Por qué no reúne a todos los presidentes de las Juntas Vecinales para ponerles al día de todos los acuerdos que se han alcanzado en este Ayuntamiento?

La Respuesta de la Sra. Alcaldesa; Cuando crea conveniente les reunirá

7. Por qué Usted no avisa a todos los portavoces de los Grupos Políticos cuando hay un evento o una inauguración en nuestro municipio?

La Respuesta de la Sra. Alcaldesa; porque no lo he creído oportuno las veces que no se les ha avisado.

8. ¿Por qué Usted esta permitiendo que el camino con referencia catastral 3405A403090030000ZE, que es propiedad del Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga este con unas puertas metálicas y cerradas con un candado impidiendo el paso de los viandantes?

La Respuesta de la Sra. Alcaldesa: No se la puedo responder, ya que falta un numero en la relación, y no hemos podido acceder a ver la parcela

9. ¿Por qué Usted está permitiendo que el camino con referencia catastral 34057^a
10. 403090380000ZY que es propiedad del Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga este con una cadena y un candado impidiendo el paso a los viandantes?

La Respuesta de la Sra. Alcaldesa: Creo que hay una discrepancia con el catastro ya que es una finca particular.

11. ¿Por qué no se ayuda económicamente desde el Ayuntamiento a la deportista de nuestro municipio Sofía Abad? La recuerdo Señora Alcaldesa que esta niña es una gran deportista, es un orgullo para nuestro municipio el tener deportista de esta índole.

La Respuesta de la Sra. Alcaldesa: Cree que llega tarde, porque se la está ayudando por parte del Ayuntamiento todos los años y esto no viene de esta legislatura sino de otras anteriores.

16.11.02.02 Preguntas formuladas por escrito, por la portavoz del Partido Popular Dña. M^a Victoria Álvarez Somoano

PUNTO 16.11.02.02

1. ¿Qué actos ha programado el Ayuntamiento para la celebración del 40 aniversario de la Constitución Española?

La Respuesta de la Sra. Alcaldesa: Mañana iré al acto que se realiza en Brañosera, y se va a pedir unas Constituciones infantiles , para dárselas a los niños del colegio, así mismo me he puesto en contacto con la directora del Instituto , para que vengan los

alumnos del pleno de diciembre. Esto está abierto, por lo que se proponga lo que consideren.

2. ¿Qué fecha se tiene prevista para la apertura de la plaza? La Sra. Álvarez Somoano dice, que la da por contestada, con la pregunta del Concejal del Grupo Mixto
3. ¿Por qué hay dos calidades diferentes en los informes de trabajo en el Ayuntamiento?

La Respuesta de la Sra. Alcaldesa: dice que no entiende la pregunta

La Sra. Concejala Dña. María Pilar de la Fuente Montes, dice que hay trabajadores fijos que trabajan en la calle, que tiene botas de seguridad y hay trabajadores temporales que tiene botas que no son de seguridad, así mismo hay cazadoras de invierno que sirven para algo y hay cazadores de invierno, que no abriga, por lo tanto hay dos calidades.

La Respuesta de la Sra. Alcaldesa; respecto de las botas de seguridad, tendrán que ser iguales para todos, las prendas, sí que es cierto que son mejores las de los fijos, ya que no se sabía si se iba a llegar a invierno con trabajadores temporales, y se opto por traer estas prendas.

16.11.02.03 Preguntas formuladas oralmente por el Sr Concejal D. Marcelino Gutiérrez Martin

¿Me puede decir usted por qué se contrata personal que no están apuntados en el paro? Ya que se les ha tenido un día trabajando aquí

16.11.02.04 Preguntas formuladas oralmente por el Sr Concejal D. Urbano Alonso Cagigal.

[PUNTO 16.11.02.04](#)

1. Sobre su carrera va a presentar a esta Corporación, los documentos que acrediten su titulación , le recuerdo que deja de ser personal, al ser Usted, Alcaldesa y para a ser público, por su cargo, por ello le pregunto si va a presentarlos

La Respuesta de la Sra. Alcaldesa; Yo traeré los títulos a mi despacho, pero no los voy a traer al pleno. No tengo inconveniente en enseñarlos

2. ¿Cómo y cuándo va hacer el pago, el Ayuntamiento el pago de la obra de Santibáñez de Resoba, una vez que este Ayuntamiento perdió la subvención de la Diputación del Ciclo Hidráulico?

Finalizado este punto y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Alcaldesa-Presidenta levantó la sesión, siendo las veinte horas y cincuenta y seis minutos, disponiendo que de la misma se redacte la presente para aprobación en su caso, transcripción al correspondiente libro de actas y firma por ella y por mí, la Secretaria, que certifico.

LA ALCALDESA,

LA SECRETARIA,

(Documento firmado electrónicamente, según el Artículo 43, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público).